OIARTZUNGO
UDALA

Subvenciones para la organización de eventos culturales previstos en Oiartzun en 2027.

ARTÍCULO 1º.- Finalidad y objetivos.

El objetivo de esta resolución es establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a agentes públicos organizadores de eventos culturales previstos en Oiartzun a lo largo del año 2027.

Todo ello en base a lo dispuesto por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, así como a lo recogido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, según el cual los principios generales establecidos en sus artículos 16, 18.4, 23 y 24.2 son de aplicación a todos los poderes públicos vascos, así como a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con cualquiera de ellos o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellos.

Por lo tanto, la persona o sociedad beneficiaria deberá respetar la totalidad de la normativa de aplicación vigente, y en especial el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

ARTÍCULO 2º.- Personas o entidades beneficiarios y condiciones para la participación.

En términos generales, tendrán acceso a estas subvenciones las asociaciones de personas físicas o jurídicas que organizan eventos de interés cultural en Oiartzun, según lo establecido en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

En el caso de personas o entidades que no sean de Oiartzun, regirán los criterios que establece la Ordenanza General.

Las actividades subvencionables estarán abiertas a la participación de cualquier persona, sin ningún tipo de distinción.

Dentro del presupuesto que las asociaciones culturales presenten, los honorarios de trabajo o gestión (tareas de organización, trabajos internos, de coordinación o dinamización) no podrán superar el 10% del presupuesto total de la actividad.

Cada asociación cultural o NIF demandante de subvención deberá presentar una única solicitud recogiendo en ella todas las actividades que son objeto de esta solicitud de subvención y agrupando y sumando en ella el presupuesto, los participantes, recursos, medidas para el fomento de la igualdad, etc de todas las actividades que son objeto de la solicituda de subvención.

No serán subvencionables a través de esta convocatoria, teniendo en consideración su carácter y objetivos, las actividades a las que se haya que destinar ayudas a través de otras

áreas municipales o entidades autónomas, o a través de otro u otros programas. De todas formas, la solicitud se dirigirá a las entidades o áreas municipales correspondientes, hecho que se le comunicará a la parte interesada.

No serán subvencionables las asociaciones que:

- Hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.

- Las organizaciones o entidades en cuyos objetivos, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actividad existan cuestiones o aspectos contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres o de discriminación evidente.

- No podrán ser beneficiarias las asociaciones que obstaculizan en su seno el logro de la presencia y participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, salvo que, en el caso de asociaciones cuyos miembros sean de un solo sexo, tengan como objetivo principal el logro de la igualdad entre hombres y mujeres o la promoción de los intereses y necesidades específicas tanto de las mujeres como de los hombres.

Las comunicaciones tanto orales como escritas que se establezcan entre la entidad beneficiaria y el ayuntamiento serán en euskera.

Los escritos, anuncios, avisos y demás comunicaciones que la entidad beneficiaria publique durante la actividad subvencionada deberán difundirse en euskera, y así deberá procederse también en el caso de la publicidad tanto oral como escrita.

Cuando la actividad cultural que recibe apoyo económico tenga soporte verbal o escrito, o si se organiza una representación, preferentemente ésta se realizará en euskera.

Si fuera imposible realizar el espectáculo en euskera, se garantizará al menos presentarlo en euskara, de modo que también se respeten los derechos lingüísticos de los vascoparlantes.

En ese caso, la propaganda de la acción se hará en euskera, y se mencionará específicamente que la acción no será en euskera. Si se organiza un discurso o debate, no se impondrán restricciones a los ciudadanos para actuar en euskera, debiendo el beneficiario asegurarse de que los participantes se entienden.

ARTÍCULO 3º.- Gastos no subvencionables.

Los siguientes gastos no serán objeto de subvención:

- Eventos que se lleven a cabo fuera del municipio de Oiartzun.
- Eventos exclusivamente dirigidos a los/las socios/as de la entidad solicitante.
- Eventos que son competencia expresa de la misma área municipal o de otra área municipal, que estén incluidos en sus ayudas o convenios.
- Acciones que tienen por objeto preparar o realizar los trabajos preliminares a las actividades y programas culturales que vayan a realizarse en un ejercicio

económico que no coincide con el correspondiente al ejercicio en el que se concede la subvención.

ARTÍCULO 4º.- Conceptos y criterios de la subvención. Cuantía.

La cuantía de la ayuda económica se establecerá de acuerdo a la documentación presentada por el solicitante, la disponibilidad presupuestaria y siguiendo los criterios de cuantificación que se describen a continuación.

4.1. Criterios para la concesión de las subvenciones

En la concesión de las subvenciones, de forma general, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

Criterios para la valoración de las actividades culturales

Número de participantes, público y organizadores	**Máxima puntuación: 20**
<100	5
100-300	10
>300	20

Presupuesto en euros	**Máxima puntuación: 20**
0€-1500€	0
1501€-3000€	5
3001€-4500	10
4501€-6000€	15
>6000€	20

Contribución presupuestaria de la asociación	**Máxima puntuación: 15**
El/la beneficiario/a ha aportado menos de un 20%	0
El/la beneficiario/a ha aportado entre 20 – 39%	5
El/la beneficiario/a ha aportado entre 40 – 59%	10
El/la beneficiario/a ha aportado entre 60 – 99%	15

Iniciativas específicas para la promoción de la participación de las mujeres	**Máxima puntuación: 20**
Medidas establecidas para el logro de un equilibrio entre mujeres y hombres en el evento (2 p), en el público (2 p) y en la organización (2 p).	2 puntos por cada apartado, máximo 6.
Integración en los proyectos de la perspectiva de género y de los criterios de paridad.	2 puntos por cada medida, máximo 4.

Promoción de la eliminación de perspectivas estereotipadas y roles de género dentro de la actividad cultural.	2 puntos por cada medida, máximo 4.
Adopción de medidas que faciliten la participación de mujeres que sufren discriminación múltiple (mujeres mayores, inmigrantes, viudas, con diversidad funcional…)	1 punto por cada medida, máximo 4.
Adopción de medidas específicas para la conciliación de la vida familiar, personal y laboral con la participación en los actos culturales.	1 punto por cada medida, máximo 2.

Esfuerzo realizado para atraer a los colectivos en riesgo de marginación (niñas/niños, jóvenes, mujeres, mayores, personas discapacitadas, personas de origen extranjero)	**Máxima puntuación: 10**
1 colectivo	5
2 colectivos	10

Uso del euskararen en la actividad cultural.	**Máxima puntuación: 20**
Actividad desarrollada en general en euskara en más de un 80%	20

Calidad de la propuesta de la actividad cultural	**Máxima puntuación: 45**
Precisión del presupuesto	5
Propuesta bien reflexionada y detallada. Actividades que fomentan la colaboración de diferentes disciplinas artísticas y la interacción entre diferentes generaciones	10
Actividades que fomentan la participación activa de oiartzuarras, basadas en artistas, ponentes oiartzuarras	5
Emplazamiento: actividades que pretenden tener lugar en diferentes barrios, recintos más allá de la plaza del pueblo	10
Originalidad de la propuesta: actividades que puedan ser referentes en Euskal herria o que no se hayan hecho hasta el momento en Oiartzun	10
Intento de conectar con otras actividades del sector en Euskal Herria	5

Una vez valorada cada solicitud siguiendo estos criterios, el dinero reservado en la partida correspondiente se distribuirá proporcionalmente entre todos los eventos culturales.

4.2. Presupuesto

Para el pago de estas ayudas económicas existe una consignación total de 85.000 € euros, a cuenta de la partida número 1 0331.481.334.00.01.2027 del presupuesto del Ayuntamiento de Oiartzun para 2027.

La eficacia de la presente convocatoria queda, por tanto, condicionada a la aprobación definitiva en el Presupuesto General de 2027 del crédito adecuado y suficiente.

Antes de que el órgano competente conceda las subvenciones, se incorporará al expediente el documento de aprobación del gasto emitido por la Intervención.

El Ayuntamiento de Oiartzun, tras analizar el número de solicitudes presentadas, podrá aumentar o disminuir el gasto autorizado, sin que ello suponga hacer otra convocatoria.

4.3. Límite máximo de la subvención y modificaciones

La cuantía de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, por sí sola, ni junto a otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos.

En el caso de que se produjera alguna modificación en las condiciones tomadas en consideración en la concesión de la subvención, y si en cualquier caso, se percibieran junto con éstas otras ayudas que no se incluyeran en los casos permitidos en estas bases, ello podrá traer consigo la modificación de la resolución sobre la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 5º.- Lugar para la presentación de las solicitudes y documentación

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en los impresos preparados al efecto. Asimismo, se podrán presentar en aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar subvención, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Informe del proyecto, actividad o programa. (Anexo I)
- Presupuesto de ingresos y gastos del programa (Anexo II)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para la presente convocatoria, a fin de obtener los siguientes datos interoperables:

- Identidad: Fotocopia del NIF de la asociación, organismo o persona interesada solicitante, cuando corresponda.
- Titularidad de la cuenta corriente aportada por el solicitante

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Todos ellos, salvo que el interesado manifieste expresamente en la solicitud lo contrario, en cuyo caso deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIF.
- Comprobante bancario o de caja de ahorros que acredite que la asociación, organismo o persona interesada solicitante ha abierto una cuenta corriente.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Oiartzun no pudiera recabar electrónicamente dicha documentación, excepcionalmente podrá requerir al interesado para que la aporte.

ARTÍCULO 6º.- Subsanación de errores y presentación de documentación complementaria

En el caso de que la solicitud o la documentación adjunta a ella no recogiera los datos identificativos, o si hubiera algún error u omisión, se pedirá al solicitante, según lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones y en la Ordenanza General Municipal, que en el plazo de diez días subsane los errores, y se le comunicará que de no hacerlo, se entenderá que ha denegado su solicitud, según establece el artículo 23 de la citada ley.

ARTÍCULO 7º.- Plazos

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se podrán realizar dentro del siguiente plazo: Del 1 al 31 de enero de 2027.

En el caso de que la documentación esté incompleta o no cumpla alguna de las condiciones recogidas en las bases, la entidad o persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o añadir la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 8º.- Compatibilidad con otras ayudas económicas

Las ayudas económicas recogidas en esta normativa serán compatibles con otras que con el mismo fin puedan conceder otras entidades tanto públicas como privadas. Para aclarar las dudas que puedan surgir en torno a la compatibilidad de las ayudas, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 9º.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de ayudas económicas seguirá los pasos establecidos por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun en su Título IV (artículos 22-23), con las condiciones que se recogen en el mismo:

- El personal técnico y concejales del área de cultura evaluarán las solicitudes de subvención.
- Se encargará de realizar un informe que trasladará a la Comisión de Ciudadanos, la cual, una vez analizado el informe hará una valoración, tras la cual realizará una propuesta de resolución provisional.
- La Junta de Gobierno Local aprobará la propuesta provisional, y concederá a las entidades y personas interesadas un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de que no se presenten otros actos, alegaciones o pruebas distintas a las argumentadas por los interesados, se podrá proceder a rechazar el trámite de audiencia. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva.
- Una vez examinadas las alegaciones presentadas (si las hubiera), se procederá a realizar la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá reflejar la lista de solicitantes y la cuantía que propone para la concesión de la subvención, incluidos su evaluación y los criterios de valoración utilizados para llevarla a cabo, así como las solicitudes rechazadas y las razones que lo han motivado a ello.

La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su página web (www.oiartzun.eus).

El plazo máximo para la emisión y comunicación de la resolución definitiva será de seis meses, contando a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.

Pago de la subvención: Una vez comunicada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, se realizará el pago del 80% de su importe, para lo que no se exigirá ninguna garantía a las entidades o personas beneficiarias. El pago del 20% restante se realizará una vez justificado el gasto correspondiente al presupuesto presentado al la hora de realizar la solicitud. En el momento en que se realice la justificación se tendrá en consideración el presupuesto del gasto base para la concesión de la subvención así como el gasto real. Se aplicará la norma de proporcionalidad, siempre hasta el límite de la subvención concedida. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VIII. de la Ordenanza General.

ARTÍCULO 10º.- Obligaciones de las entidades y asociaciones beneficiarias

- Las personas y entidades receptoras de las ayudas económicas de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

- La entidad o asociación beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos referidos al ámbito de la paridad en la actividad subvencionada:
  - En toda información, publicidad y propaganda de la actividad subvencionada harán un uso no sexista tanto del lenguaje como de las imágenes que se incluyan en los documentos y soportes que se presenten.
  - En todas las solicitudes, hojas de inscripción y memorias, los datos de las personas organizadoras y usuarias o beneficiarias aparecerán sin ser desagregadas por razón de sexo.
  - La integración de la perspectiva de género y de los criterios de paridad en los proyectos.
  - Todas las asociaciones y entidades deben promover que en el nombramiento y designación de personas para constituir o formar parte de sus órganos directivos y colegiados exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. A tal fin, adoptarán las medidas normativas o de otra índole necesarias.
- En lo que respecta específicamente a los actos culturales, las asociaciones deberán comunicar la información sobre las actividades subvencionadas a través de la página www.oiartzun.eus. Dicha comunicación deberán realizarla el día 20 del mes anterior a la realización del acto. Posteriormente, el Ayuntamiento utilizará la información referida para alimentar la agenda cultural que se publica mensualmente.

ARTÍCULO 11º.- Justificación de la subvención

Para la justificación de la subvención, la entidad o persona beneficiaria deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

a) Impreso de solicitud general.
b) Memoria explicativa de la actividad realizada y subvencionada.
c) Balance de gastos e ingresos.
d) Listado de justificantes presentados.
e) Justificantes del gasto realizado. Estos justificantes deberán estar necesariamente relacionados con los gastos correspondientes a los objetivos y actos que en su día fueron objeto de la subvención. Los justificantes de los gastos realizados para otros fines no serán aceptados. En el momento en que se realice la justificación se tendrá en cuenta el presupuesto del gasto base para la concesión de la ayuda así como el gasto real. Se aplicará la norma de proporcionalidad, siempre hasta el límite de la subvención concedida. Los justificantes deberán cumplir las características establecidas por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
f) Listado de las demás subvenciones recibidas.
g) Dos fotografías en formato digital en torno al acto. (El ayuntamiento podrá hacer uso de estas fotografías con fines de interés público).
h) Dos copias del programa, publicación y carteles anunciadores. Asimismo, en cualquier tipo de documentación gráfica o escrita que se produzca en torno a la actividad y en todo tipo de publicidad deberá aparecer el Ayuntamiento de Oiartzun como patrocinador de la actividad.

Los actos podrán ser justificados según vayan realizándose en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del acto, y en todo caso antes del 31 de enero del siguiente año.

ARTÍCULO 12º.- Reintegro de la subvención

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria, en el caso de que no se justifique el gasto correspondiente al presupuesto del gasto de la actividad subvencionada, se deberá realizar el reintegro de la cuantía total o parcial de la subvención así como el pago de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con el procedimiento que regula el Título IX. de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 13º.- Normativa complementaria

En lo que respecta a lo no establecido por la presente convocatoria, se tomará en consideración lo establecido por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003 de subvenciones de las Administraciones Públicas.

OIARTZUNGO UDALA

ANEXO I. Informe del proyecto, actividad o programa

Si la entidad o persona solicitante así lo desea, en vez de este anexo podrá aportar un informe propio que describa como mínimo los siguientes aspectos:

1. PARTICIPANTES

En la organización (antes del evento)		
Mujeres	Hombres	Total
Público/personas usuarias		
Mujeres	Hombres	Total
Participantes en la actividad (durante el evento, músicos, actores,…)		
Mujeres	Hombres	Total

2. DESCRIPCIÓN

OIARTZUNGO
UDALA

3. OBJETIVOS

4. FECHAS Y LUGARES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Actividad	Día	Lugar

5. PERSONAS RECEPTORAS DEL PROYECTO. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA LA ACTIVIDAD?

OIARTZUNGO UDALA

6. RECURSOS HUMANOS

¿Cuántas personas participan organizando? ¿Qué tareas o funciones hacen?
Adjunta nº personas y funciones desagregados por sexo.

Función, responsabilidad	Mujeres	Hombres	Total

7. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS*

* Aún habiendo detallado aquí los recursos, ello no significa que a pesar de que los deba aportar el ayuntamiento, no haya que realizarse la solicitud.

8. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO

Medidas adoptadas para la participación de mujeres y hombres:
Medidas para integrar la perspectiva de género en el proyecto:
Medidas para eliminar perspectivas estereotipadas y los roles de genero en el proyecto:
Medidas para facilitar la participación de mujeres que sufren discrimación múltiple:
Medidas para favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral con la participación en los actos culturales:

9. ESFUERZO PARA ATRAER A LOS COLECTIVOS EN RIESGO DE MARGINACIÓN

Describir, si se da el caso, el colectivo tenido en cuenta y el esfuerzo hecho (medida concretas adoptadas en el proyecto)

OIARTZUNGO
UDALA

10. USO DEL EUSKARA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL

Indica cual será el uso del euskara en la(s) actividad(es) cultural(es) en porcentajes (%)

OIARTZUNGO
UDALA

ANEXO II. Presupuesto de gastos e ingresos del programa

Gastos (detalle)	Importe
TOTAL (A)	

Ingresos (detalle)	Importe
TOTAL (B)	

Resultado	Importe
Resultado total (A-B)	

Subvención que se solicita al Ayuntamiento	Importe

Importe aportado por la entidad de fuentes propias	Importe

OIARTZUNGO UDALA

ANEXO IV: Memoria de la actividad (justificación)

1. PARTICIPANTES

¿Cuántas personas han participado en la actividad?

En la organización (antes del evento)		
Mujeres	Hombres	Total
Público/personas usuarias		
Mujeres	Hombres	Total
Participantes en la actividad (durante el evento, músicos, actores,…)		
Mujeres	Hombres	Total

2. VALORACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD

OIARTZUNGO
UDALA

3. OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS

Entidad	Importe	Situación (Sin resolver, resuelta pero sin cobrar o cobrada)

OIARTZUNGO UDALA

ANEXO V: Balance de ingresos y gastos (justificación)

Gastos (detalle, concepto)	Cantidad	Total
TOTAL (A)		

Ingresos (detalle, concepto)	Cantidad	Total
TOTAL (B)		

Resultado	Importe
Resultado Total (A-B)	

OIARTZUNGO UDALA

ANEXO VI: Justificación de los gastos (justificantes)

Lista de justificantes:

Nº de Factura	Fecha	Proveedor, NIF, nombre	Concepto	Importe

TOTAL	

LOS JUSTIFICANTES DE GASTO han de cumplir estos requisitos:

- Nombre, dirección y NIF de la asociación organizadora
- Nombre, dirección y NIF del proveedor
- Fecha
- Número de factura
- Descripción del suministro o servicio

En caso de tikets, serán suficientes el nombre y NIF del proveedor